



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/9/L.25
19 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia*, Ecuador*, Honduras*,
Nicaragua, Panamá*, Perú*, Sri Lanka*, Uruguay y Venezuela
(República Bolivariana de)*: proyecto de resolución**

9/... Objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Inspirado en los principios, propósitos y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando las disposiciones y el primordial papel de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo sexagésimo aniversario se celebrará en 2008, como base para la formulación de leyes y mecanismos para promover y proteger los derechos humanos en los planos nacional e internacional,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Reafirmando también las disposiciones y la importancia decisiva de la Declaración y Programa de Acción de Viena, cuyo decimoquinto aniversario se conmemora en 2008, donde se afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Consciente de la importancia de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos,

Consciente también de la pertinencia de los protocolos facultativos de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento del amplio apoyo prestado a la iniciativa de elaborar una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, inspirados en los objetivos de desarrollo del Milenio, que propició la aprobación por consenso de la resolución 6/26,

Celebrando el proceso intergubernamental abierto iniciado por el Consejo en su resolución 6/26, con especial atención al panel de alto nivel sobre los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, organizado en el séptimo período de sesiones del Consejo, a fin de elaborar, con carácter consensual, una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para promover la realización y aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales de los Estados en el ámbito de los derechos humanos, que se proclamarían el 10 de diciembre de 2008, durante la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta que la iniciativa mencionada podría realzar la notoriedad y el conocimiento público del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas con miras a la promoción y protección de esos derechos,

Considerando que el mecanismo de examen periódico universal es un importante instrumento para la promoción y protección de los derechos humanos, así como para el fomento de la cooperación internacional y la facilitación del intercambio de información sobre mejores prácticas en este sentido,

Destacando que los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos serán concebidos para fortalecer, y de ninguna manera sustituir, ya sea total o parcialmente, las obligaciones y compromisos existentes de derechos humanos, incluida la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

1. *Alienta* a los Estados a cumplir de manera progresiva el siguiente conjunto de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos:

a) Ratificación universal de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos y dedicación de los máximos esfuerzos a la universalización de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos;

b) Fortalecimiento del marco jurídico, institucional y normativo a nivel nacional para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

c) Establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos guiados por los Principios de París y la Declaración y Programa de Acción de Viena, con financiación suficiente para que puedan cumplir sus mandatos;

d) Formulación de programas y planes de acción nacionales de derechos humanos con vistas a fortalecer la capacidad de los Estados para promover y proteger los derechos humanos;

e) Definición y aplicación de programas de acción nacionales que promuevan el ejercicio de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de, entre otras cosas, eliminar la discriminación de cualquier motivo, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición, así como todas las formas de violencia, en particular contra los niños, las mujeres, los pueblos indígenas, los migrantes y las personas con discapacidad;

f) Adopción y aplicación de programas de educación en materia de derechos humanos, como el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, en todas las instituciones de enseñanza, incluidos programas de capacitación para el personal de las fuerzas del orden, a fin de promover una cultura de respeto a los derechos humanos;

g) Intensificación de la cooperación con todos los mecanismos del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos especiales y los órganos establecidos en virtud de tratados;

h) Fortalecimiento de los mecanismos de facilitación de la cooperación internacional en materia de derechos humanos mediante, entre otras cosas, la determinación de las esferas en que podría ofrecerse y recibirse cooperación internacional, con arreglo a las prioridades nacionales;

i) Creación de condiciones favorables en los planos nacional, regional e internacional para asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo;

j) Fortalecimiento de la capacidad para combatir el hambre y la pobreza mediante, entre otras cosas, la continuación de los esfuerzos dirigidos a identificar nuevas formas de cooperación internacional en este sentido;

2. *Invita* a los Estados a que, si lo consideran apropiado y cuando proceda, presenten información sobre la aplicación progresiva de los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo, en el contexto de su examen en el marco del mecanismo del examen periódico universal;

3. *Pide* a los Estados que difundan y promuevan con la mayor amplitud posible la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Reitera* la invitación a los Estados y a todas las partes interesadas pertinentes a que presenten al Consejo los proyectos y las actividades que realicen a nivel nacional, regional e internacional con ocasión del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

5. *Invita* a los Estados a que presenten información sobre el estado de la aplicación de estos objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos con ocasión del sexagésimo aniversario de la Declaración de Derechos Humanos;

6. *Celebra* su iniciativa de convocar una sesión conmemorativa del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y aprovechar esa oportunidad para presentar los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos.
